



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO D3M0538

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE AGUA DESTILADA Y BIDESTILADA PARA LA ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PUBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NUMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NUMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTICULOS 24 Y 25 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

I.3. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-13-2023, DE CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47 Y 55 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

I.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42060403 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 0000069329-2023 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-145.

I.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] DE LA OFICIALIA NUMERO [REDACTED] SE ENCUENTRA

Se elimina R.F.C., nacionalidad, datos del acta de nacimiento, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 133 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ASENTADA EN EL LIBRO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] REGISTRADA EN [REDACTED]

Se elimina fecha y lugar de nacimiento, domicilio, número de teléfono y correos electrónicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.3 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MAVR-561128-SZ8**.
- II.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE AGUA DESTILADA Y BIDESTILADA PARA LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"
- ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$55,172.41 (SON: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$8,827.59 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$137,931.03 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$22,068.96 (SON: VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	HGZ 1.-ZONA DURANGO, AGUA DESTILADA (ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) DURANGO, DGO.	\$356.45
2	UMF NO. 50.-ZONA DURANGO, AGUA DESTILADA (ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) DURANGO, DGO.	\$356.45
3	HGZ NO. 46.-ZONA GÓMEZ PALACIO, AGUA DESTILADA (ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) GÓMEZ PALACIO, DGO.	\$365.70





2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

Table with 3 columns: No., DESCRIPCIÓN, and PRECIO UNITARIO. It lists 13 items of bottled water with their respective prices.

NOTA:

- LOS BIENES RELACIONADOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICION DE AGUA DESTILADA Y BIDEUTILADA PARA LA ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO, POR LO QUE EL PROVEEDOR NO PODRA AGREGAR NINGUN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERAN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO EL INSTITUTO NO OTORGARA ANTICIPO A EL PROVEEDOR.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL INSTITUTO EFECTUARA EL PAGO A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE EL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: REPRESENTACION IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EN LA QUE SE INDIQUE EL NUMERO DE PROVEEDOR, EL NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; DOCUMENTOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL AREA DE TRAMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACION PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL COMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACION DEL CFDI O FACTURA ELECTRONICA, Y ESTA REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA ENTREGA DEL AGUA DESTILADA Y BIDEDESTILADA, SERÁ REALIZADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL DURANGO Y DEBERÁ SER SUMINISTRADO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO", DE ACUERDO ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO".

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN UN HORARIO DE 07:00 A 16:00 HORAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD MÉDICA REQUIERA DE SUMINISTRO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE URGENTE, DEBERÁ SER SUMINISTRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 8 (OCHO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO.

"EL INSTITUTO" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO CON "EL PROVEEDOR", PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES Y CANTIDADES (SIN AFECTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL CONTRATO) DEL SUMINISTRO.

EL SUMINISTRO, COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CONFORME A LAS SOLICITUDES DE ESTOS CON BASE AL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO".





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EL SUMINISTRO DE AGUA SERÁ PREVIA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES, ES DECIR SE SUMINISTRARÁN EL AGUA EN LA CANTIDAD Y VECES QUE SE SOLICITE EN LAS UNIDADES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR "EL INSTITUTO" DENTRO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CANTIDADES TOTALES POR MES QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"**. ESTA SE SOLICITARÁ VÍA TELEFÓNICA, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE "EL PROVEEDOR", NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA LLAMADA.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.

EL SUMINISTRO CONTRATADO SERÁ ENTREGADO ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, SEGÚN SE SEÑALA EN LOS DOMICILIOS DEL **ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"**, DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ EL AGUA EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO". LA TRANSPORTACIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DEL MISMO, HASTA QUE EL PRODUCTO SEA RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ MISMO LOS GARRAFONES DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LAVADOS POR PROCESO NORMADO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNAMENTE, SIN ABOLLADURAS NI GOLPES, SIN MANCHAS NI RAYONES PROVOCADAS POR MAL MANEJO DE LOS MISMOS, SIN ROTURAS QUE PROVOQUEN DERRAMES Y TENDRÁN QUE ESTAR LIMPIOS EN SU TOTALIDAD, INCLUYENDO EL ASIENTO DEL ENVASE.

DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES DE AGUA, ESTOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ A UN RESPONSABLE EN CADA UNIDAD MÉDICA, PARA QUE RECIBA EL AGUA DESTILADA Y BIDENTILADA VERIFICANDO LA CANTIDAD Y CONDICIONES DE LA MISMA Y DE LOS ENVASES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ FACTURA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE CONTENDRÁ ENTRE OTROS DATOS, LA FECHA, NÚMERO DE ENVASES LLENOS E IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" EL NOMBRE COMPLETO (FIRMA), MATRÍCULA Y SELLO DE UNIDAD MÉDICA.

EL MATERIAL DE LOS ENVASES PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER DE PLÁSTICO, NO REACTIVO.

LOS ENVASES DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050 QUE REGULA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y/O LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, O NORMA MEXICANA O INTERNACIONAL APLICABLE A LOS MARBETES AUTORIZADOS Y/O ETIQUETAS (SELLOS).

LOS MARBETES Y/O ETIQUETAS (SELLOS) INDICARÁN ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-050** Y LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, CONTENIDO Y TELÉFONO, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRA CARACTERÍSTICA QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EL SUMINISTRO DE AGUA QUE SE RECIBAN SERÁN CONTROLADOS Y REGULADOS POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MÉDICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"** Y **ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

POR NECESIDAD DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR Y/O CANCELAR ALGÚN DOMICILIO A SUMINISTRAR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR "EL INSTITUTO" PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES, CONFORME AL DESGLOSE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL PLASMADOS EN EL



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES INFORMES DE PRUEBAS VIGENTE (CERTIFICADO ANALÍTICO) EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN AUTORIZADA PARA OPERAR EN TÉRMINOS DE LA LEY EN EL QUE CONTENGA LAS PRUEBAS Y RESULTADOS QUE INDICAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SUMINISTREN.

CANJE.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS USUARIAS, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR", EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

RECEPCION DE LOS BIENES.

LA RECEPCIÓN DEL AGUA DESTILADA Y BIDEDESTILADA; SERÁ DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO", POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE "EL INSTITUTO".

CAPACITACION.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL A SU CARGO SOBRE EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRECIO SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL AGUA DESTILADA Y BIDEDESTILADA, SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

SI DURANTE EL TRANSPORTE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DESTILADA Y BIDEDESTILADA, EN UNIDADES MÉDICAS, SE PRESENTARA UNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

"EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes, en el caso que "EL PROVEEDOR" no se apegue a este procedimiento no se reconocerán las facturas que éste emita y entregue a la Jefatura de Conservación de Cada Unidad (JCU) para su validación.

"EL PROVEEDOR" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

"EL PROVEEDOR" absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

en los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL AGUA EN CONDICIONES IRREGULARES (BASURA, RESIDUOS, ETCÉTERA) Y SEA DE SU RESPONSABILIDAD. SE APLICARÁ EL 4% (CUATRO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO MENSUAL DEL IMPORTE CONTRATADO, EN EL ÁREA DONDE SE PRESENTÓ LA INCONSISTENCIA, APLICÁNDOSE UNA SOLA PENALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA SEGUNDA INCIDENCIA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONTRATO DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)**, POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- m) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "**EL INSTITUTO**" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"**EL PROVEEDOR**" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "**EL INSTITUTO**" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"**EL PROVEEDOR**" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "**EL INSTITUTO**", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "**EL PROVEEDOR**" EXIME EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "**EL PROVEEDOR**", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "**EL INSTITUTO**", "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

"EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D3M0538** PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA DESTILADA Y BIDESTILADA PARA LA ZONA DURANGO Y ZONA GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. **ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA** DE FECHA **13 DE ABRIL DE 2023**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO"	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	[REDACTED]
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

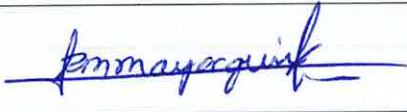
Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción 1, 108 y 118 de la LFTAIP





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA	MAVR-561128-SZ8

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD	DIRECCIÓN
AV. J. AGUSTÍN CASTRO 1001 GÓMEZ PALACIO DGO	200	kg	AV. J. AGUSTÍN CASTRO 1001 GÓMEZ PALACIO DGO
AV. J. AGUSTÍN CASTRO 1001 GÓMEZ PALACIO DGO	24	kg	AV. J. AGUSTÍN CASTRO 1001 GÓMEZ PALACIO DGO
BLVD. BENÍTEZ HERRERA Y B. GARCÍA COL. EL BURATO GÓMEZ PALACIO DGO	22	kg	BLVD. BENÍTEZ HERRERA Y B. GARCÍA COL. EL BURATO GÓMEZ PALACIO DGO
AV. FDO. TABERNO Y CAMPO DE LEÓN DGO	28	kg	AV. FDO. TABERNO Y CAMPO DE LEÓN DGO
TOTAL RESTA GÓMEZ PALACIO	274	kg	TOTAL RESTA GÓMEZ PALACIO





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 1 (UNO)

"UBICACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS. ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"

ZONA DURANGO, AGUA DESTILADA
(ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) DURANGO, DGO.

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE ENVASES NO RETORNABLES (19 LTS.)		LUGAR DE ENTREGA
		MÍNIMO	MÁXIMO	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TELLEZ"	AV. NORMAL Y PREDIO CANOAS S/N	196	490	CENTRAL DE EQUIPOS DEL HGZ No.1
U.M.F.No.50	PLAZA LA VENDIMIA FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ	10	24	PLAZA LA VENDIMIA FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ
TOTAL DESTILADA DGO.		206	514	

ZONA GÓMEZ PALACIO, AGUA DESTILADA
(ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) GÓMEZ PALACIO, DGO.

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE ENVASES NO RETORNABLES (19 LTS.)		LUGAR DE ENTREGA
		MÍNIMO	MÁXIMO	
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AV. J AGUSTÍN CASTRO S/N GÓMEZ PALACIO, DGO	208	520	AV. J AGUSTÍN CASTRO No.1001 GÓMEZ PALACIO, DGO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UMAA No. 53.	CALZADA J. AJUSTIN CASTRO CON BOULEVARD MIGUEL ALEMAN S/N	10	24	AV. J AGUSTÍN CASTRO No.1001 GÓMEZ PALACIO, DGO
U.M.F. No. 43	BLVD SÁNCHEZ MADARIAGA Y E GARCÍA COL. EL DORADO, GÓMEZ PALACIO, DGO	9	23	BLVD SÁNCHEZ MADARIAGA Y E GARCÍA COL. EL DORADO, GÓMEZ PALACIO, DGO
U.M.F. No. 11	AV. FCO. I MADERO Y OCAMPO, CD. LERDO DGO	14	36	AV. FCO. I MADERO Y OCAMPO, CD. LERDO DGO
TOTAL DESTILADA GOMEZ PALACIO		241	603	



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ZONA DURANGO, AGUA BIDESTILADA
(ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES DURANGO)

Table with 5 columns: AREA, DIRECCION, CANTIDAD DE ENVASES NO RETORNABLES (19 LTS.) (MINIMO, MAXIMO), LUGAR DE ENTREGA. Rows include U.M.F. No.1, U.M.F.No.50, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 49, HGSZ No.2, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 51, U.M.F. No.43, and a TOTAL BIDESTILADA DURANGO row.

Las cantidades máximas indicadas son únicamente como referencia para efectos de cotización y susceptibles de ejercerse, sin embargo, no deben ser consideradas como compromiso de compra.

Los insumos relacionados en los anexos son susceptibles de adquirir, siendo este aspecto enunciativo más no limitativo.





"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

ANEXO 2 (DOS)

"DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZONA DURANGO Y GÓMEZ PALACIO"

REGIMEN ORDINARIO REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA DESTILADA Y BIDESTILADA DURANGO Y GOMEZ PALACIO ENVASE NO RETORNABLE 19 LTS

Table with 2 columns: Área and Dirección. Rows include Hospital General de Zona No.1 and U.M.F.No.50.

AGUA DESTILADA (ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES) GÓMEZ PALACIO, DGO.

Table with 2 columns: Área and Dirección. Rows include Hospital General de Zona No. 46, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UMAA 53, U.M.F. No.43, and U.M.F. No.11.

AGUA BIDESTILADA (ENVASES DE 19 Y/O 20 LITROS NO RETORNABLES DURANGO)

Table with 2 columns: Área and Dirección. Rows include U.M.F.No.1, U.M.F.No.50, Unidad de Medicina Familiar No. 44, Unidad de Medicina Familiar No. 49, HGSZ No.2, U.M.F. No.43, and Hospital General de Zona No. 51.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 10 de abril de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato D3M0538, recibido en esta jefatura en fecha 05 de abril de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAADBZDGOZGP/2023/130.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



